

**SECRETARÍA.** Montería, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con memorial pendiente sobre la aclaración solicitada por el despacho, y solicitud presentando por el Dr. **MIGUEL ANTONIO LERECH PORTACIO**, pidiendo se oficie a **IMAT**. Provea.

**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA**  
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE**  
**MONTERIA**

Montería, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO:** VERBAL

**DEMANDANTE:** ISABEL INES GUERRERO MANCHEGO- C.C 26049492,  
KATHERINEMONROY PACHECO-C.C 1106896545, YANIDES PACHECO  
GUERRERO-C.C 25768139 **DEMANDADO:** RAFAEL ENRIQUE COGOLLO  
HERNÁNDEZ - C.C 78019385

**RADICADO:** 23001310300320200002500

**ASUNTO:** AUTO ORDENA Y EXHORTA.

**DE LA SOLICITUD**

Conforme a la nota secretarial que antecede, se observa que el Dr. **MIGUEL ANTONIO LERECH PORTACIO** allegó a este despacho un escrito aclaratorio el día 11 de Julio 2023, en donde indicó lo siguiente :

En el caso de la clínica **IMAT**:

**PRUEBA DE OFICIO:** el despacho ordena que se oficie por secretaria a la **CLINICA IMAT ONCOLOGICA** para que en un término de cinco (5) días allegue:

1. el documento original del consentimiento informado
2. la bitácora de cirugía del día 21 de marzo de 2013.
3. El libro de programación de cirugías del mes de marzo de 2013

Con relación al expediente penal, he solicitado que se alleguen los documentos que obraron como prueba dentro del proceso, teniendo en cuenta que, si bien se aporta un expediente digital, ningún documento de los antes mencionados reposan en el mismo, razón por lo que he aportado varios que hacen parte de ese proceso, como prueba para demostrar que si provienen del expediente plurimencionado.

**CONSIDERACIONES**

**Artículo 43. Poderes de ordenación e instrucción**

El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

1. (...)

**3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten.**

**Artículo 42. Deberes del juez**

Son deberes del juez:

1. Dirigir el proceso, **velar por su rápida solución**, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.

(...)

#### **Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados**

Son deberes de las partes y sus apoderados:

1. (...)

10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

### **CASO CONCRETO**

Al descender al plenario, se evidencia que durante todo el tiempo que ha transcurrido entre la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, hasta la presente, el solicitante **MIGUEL ANTONIO LERECH PORTACIO**, solo había insistido en la prueba relacionada con el proceso penal que se lleva en contra del demandado RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNÁNDEZ, razones por las que este despacho ha acogido sus solicitudes, para garantizar el derecho de contradicción, defensa y debido proceso.

Sin embargo, y a pesar de lo anterior y del tiempo transcurrido, **solamente hasta esta oportunidad, es cuando se pide al despacho requerir sobre pruebas al IMAT.**

Por lo anterior, sea lo primero indicar que la solicitud de envío de documentos faltantes dentro del expediente penal es conducente y pertinente y **se ordenará oficial por última vez** a la señora **IRMA EUFEMIA PADILLA HERRERA**, en su calidad de Secretaria Centro de Servicios Judiciales SAP – Montería, y a la **FISCALÍA TERCERA UNIDAD LOCAL DE MONTERIA**, en cabeza de la **doctora AMELIA ESTER ESPINOSA BERROCAL**, para que en un término de cinco (5) días, envíe los siguientes documentos que hicieron parte del proceso penal bajo el **SPOA 23001600101520130378200**, **y que fueron aportados por la fiscalía tercera unidad local**, consistente en el **escrito de acusación con todos sus anexos**, en contra de **RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ** dentro de la investigación que se surtió en esa fiscalía con el **SPOA No 230016001015201303782** por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS donde funge como víctima **YANIDES DEL CARMEN PACHECO GUERRERO**. **LOS DOCUMENTOS FALTANTES SON:**

1. Informe pericial de clínica forense del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses – dirección seccional Córdoba de fecha 18 de junio de 2013, suscrito por JAMETH DAVID PACHECO HERNANDEZ, el cual arroja una incapacidad medico legal de dieciocho (18) días y secuelas médico legal, tipo estéticas.
2. Oficio sin numero proveniente de la ciudad de Bogotá, calendado 28 de octubre de 2013, suscrito por José Joaquín Caicedo Mallarino, presidente de la asociación colombiana de mastología, a través del cual informa a la fiscalía los nombres de los médicos mastólogos radicados en la ciudad de Medellín, y pertenecientes a la asociación colombiana de mastología, entre los que se relaciona el Dr. Fernando Herazo Maya.
3. Oficio sin número proveniente de la ciudad de Medellín, de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito por el Dr. Fernando Herazo Maya, contiene concepto acerca de la pertinencia para realizar la recesión de masa en seno derecho, con vaciamiento linfático radical axilar de los tres niveles ganglionares sin biopsia previa.
4. Oficio sin número proveniente de la ciudad de Medellín, de fecha 22 de octubre de

2014, suscrito por el Dr. Fernando Herazo Maya, contiene respuestas a preguntas puntuales de la Fiscalía, relacionadas con el vaciamiento linfático axilar, en casos de cáncer de mama (Oficio 0157 del 1 de octubre de 2014-folio 193).

5. Entrevista de José Félix Hernández Payares (Esposo de la víctima), en cuatro folios.
6. Oficio N° DSCORD-DRNROCCC-01675-2016 de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por JAMETH DAVID PACHECO HERNANDEZ, a través del cual se determina nexa de causalidad entre la lesión que presenta YANIDES DEL CARMEN PACHECO GUERRERO, y la intervención quirúrgica cuestionada en su mama.

**oficiese por secretaria, indicando que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento, y que en caso que no se envíen dichos documentos, adviértase que serán compulsadas copias a la Comisión Seccional de Disciplina para que estudien dichas conductas.**

Ahora bien, en cuanto a **la segunda solicitud que hasta ahora se realiza, concerniente en las pruebas frente al IMAT**, advierte este despacho que en el expediente digital milita la certificación de la secretaria de este despacho judicial, **con fecha 11 de febrero del 2022** la cual se adjuntara al presente auto, **allí se puede evidenciar:**

1. Que el consentimiento informado ya obra en el expediente y que el documento original fue oportunamente remitido, **sin que el abogado hiciera ningún pronunciamiento al respecto.**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE MONTERIA- CÓRDOBA,**

**HACE CONSTAR:**

Que el día 02/12/21, fue recibido en secretaria de despacho y en custodia, el documento original que contiene Consentimiento Informado por parte del IMAT, donde aparece como paciente la señora **YANIDES PACHECO GUERRERO**, el cual se encuentra disposición en físico de la parte que lo solicitó, a fin que realice lo pertinente.

Para constancia, se firma en Montería a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)



2. Que la bitácora y el libro de programación de cirugía, **no fue traído, por cuanto fue solicitado por el IMAT, un término adicional para traerlo** sin que el despacho judicial ni el interesado, hoy solicitante, hiciera solicitud de requerimiento y/o pronunciamiento acerca del tiempo para traer dicha prueba.

Por lo anterior este despacho de manera oficiosa ordenará requerir por conducto de la abogada del demandado **RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ**, al IMAT, para que adose los documentos restantes que aún no se han traído, concediendo un término perentorio de diez (10) días, **indicándole que se trata de una orden judicial, y que en caso de incumplimiento se impondrán las sanciones de ley, para lo cual deben indicar el nombre, identificación, cargo y correo electrónico personal del encargado de**

**cumplir dicha orden judicial.**

Oficiéase por secretaria, imponiendo la carga a la parte demandada de llevar dichos oficios y traer la prueba solicitada y/o el soporte de haberse diligenciado dicho oficio con el recibido.

**PRUEBA DE OFICIO:** el despacho ordena que se oficie por secretaria a la CLINICA IMAT ONCOLOGICA para que en un término de cinco (5) días allegue:

1. el documento original del consentimiento informado
2. la bitácora de cirugía del día 21 de marzo de 2013.
3. El libro de programación de cirugías del mes de marzo de 2013

por otra parte, y viendo que el abogado de la parte demandante, aún sigue solicitando pruebas, **se le exhortara para que en esta única oportunidad indique todo lo que aun considere que hace falta:** Explicando de forma clara, el nombre, la fecha, número de páginas, la autoridad o entidad que lo profirió y donde se encuentra, así como todos aquellos datos que nos permita definir que documento falta dentro del expediente, so pena de cerrar el periodo probatorio, por no haber atendido esta orden judicial.

Por último, y en cuanto a la solicitud de oficio de direcciones a testigos al IMAT, se identifica que, conforme a lo explicado en la parte considerativa, dicha solicitud no es procedente, por dos razones, conforme al artículo 78 numeral 10 del CGP, era un deber de la parte o del abogado, agotar el derecho de petición, y por qué, además; el artículo 212 del CGP, imponía ese requisito a quien solicita la prueba testimonial así:

**“Artículo 212. Petición de la prueba y limitación de testimonios**

**Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba”.**

Por lo que **se denegará**, Conforme a lo anterior, el Juzgado,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: se ordena oficiar por última vez** a la señora **IRMA EUFEMIA PADILLA HERRERA**, en su calidad de Secretaria Centro de Servicios Judiciales SAP – Montería, y a la **FISCALÍA TERCERA UNIDAD LOCAL DE MONTERIA**, en cabeza de la **doctora AMELIA ESTER ESPINOSA BERROCAL**, para que en un término de cinco (5) días, envíe los siguientes documentos que hicieron parte del proceso penal bajo el **SPOA 23001600101520130378200**, **y que fueron aportados por la fiscalía tercera unidad local**, consistente en el **escrito de acusación con todos sus anexos**, en contra de **RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ** dentro de la investigación que se surtió en esa fiscalía con el **SPOA No 230016001015201303782** por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS donde funge como **víctima YANIDES DEL CARMEN PACHECO GUERRERO. LOS DOCUMENTOS FALTANTES SON:**

1. Informe pericial de clínica forense del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses – dirección seccional Córdoba de fecha 18 de junio de 2013, suscrito por JAMETH DAVID PACHECO HERNANDEZ, el cual arroja una incapacidad médico legal de dieciocho (18) días y secuelas médico legal, tipo estéticas.
2. Oficio sin numero proveniente de la ciudad de Bogotá, calendado 28 de octubre de 2013, suscrito por José Joaquín Caicedo Mallarino, presidente de la asociación colombiana de mastología, a través del cual informa a la fiscalía los nombres de los médicos mastólogos radicados en la ciudad de Medellín, y pertenecientes a la asociación colombiana de mastología, entre los que se relaciona el Dr. Fernando Herazo Maya.
3. Oficio sin número proveniente de la ciudad de Medellín, de fecha 20 de marzo de

2014, suscrito por el Dr. Fernando Herazo Maya, contiene concepto acerca de la pertinencia para realizar la recesión de masa en seno derecho, con vaciamiento linfático radical axilar de los tres niveles ganglionares sin biopsia previa.

4. Oficio sin número proveniente de la ciudad de Medellín, de fecha 22 de octubre de 2014, suscrito por el Dr. Fernando Herazo Maya, contiene respuestas a preguntas puntuales de la Fiscalía, relacionadas con el vaciamiento linfático axilar, en casos de cáncer de mama (Oficio 0157 del 1 de octubre de 2014-folio 193).
5. Entrevista de José Félix Hernández Payares (Esposo de la víctima), en cuatro folios.
6. Oficio N° DSCORD-DRNROCCC-01675-2016 de fecha 20 de mayo de 2016, suscrito por JAMETH DAVID PACHECO HERNANDEZ, a través del cual se determina nexo de causalidad entre la lesión que presenta YANIDES DEL CARMEN PACHECO GUERRERO, y la intervención quirúrgica cuestionada en su mama.

**oficiese por secretaria, indicando que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento, y que en caso que no se envíen dichos documentos, adviértase que serán compulsadas copias a la Comisión Seccional de Disciplina para que estudien dichas conductas.**

**SEGUNDO: REQUERIR** por conducto de la abogada del demandado **RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ**, al IMAT, para que adose los documentos restantes **que aún no se han traído (Bitácora de cirugía del día 21 de marzo de 2013 y libro de programación de cirugías del mes de marzo del año 2013)**, concediendo un término perentorio de diez (10) días, **indicándole que se trata de una orden judicial**, y que en caso de incumplimiento se impondrán las sanciones de ley, para lo cual deben indicar el nombre, identificación, cargo y correo electrónico personal del encargado de cumplir dicha orden judicial.

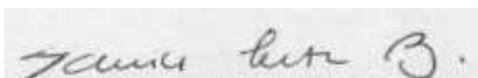
**Oficiese por secretaria, imponiendo la carga a la parte demandada RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ de llevar dichos oficios y traer la prueba solicitada y/o el soporte de haberse diligenciado dicho oficio con el recibido ante el IMAT.**

**TERCERO: EXHORTAR** al apoderado judicial de la parte demandante, para que en esta única oportunidad **indique todo lo que aun considere que hace falta, en materia probatoria**: Explicando de forma clara, el nombre de la prueba, la fecha, número de páginas, la autoridad o entidad que lo profirió y donde se encuentra, así como todos aquellos datos que nos permita definir que documento falta dentro del expediente, **so pena de cerrar el periodo probatorio, por no haber atendido esta orden judicial.**

**CUARTO: DENEGAR** la solicitud de oficio de direcciones a testigos al IMAT, por las razones expuestas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**



Montería, 02 de diciembre de 2021

Señores  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**  
Carrera 3 No. 30-01, piso 2.  
[j03ccmon@cendj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto:** Respuesta a requerimiento.

**Proceso:** Proceso declarativo de responsabilidad civil contractual 2020-00025

Oficio No.01229

En virtud del requerimiento allegado presencialmente a nuestra institución el día 25 de noviembre de 2021 y consistente en:

PÁG 1 DE 2



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 3 No. 30-01, Piso 2º,  
MONTERIA-CÓRDOBA

OFICIO N°. 01229

**AL RESPONDER CITE: 2020-00025**

Montería, 17 de noviembre de 2021

Señor (a)  
**CLINICA IMAT ONCOMEDICA**  
Montería- Córdoba.

**ASUNTO:** Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual de YANIES DEL CARMEN PACHECO GUERRERO -CC.25.798.130, KATHERINE MONROY PACHECO -CC.1.108.896.645 e ISABEL INÉS GUERRERO MANCHEGO - CC.26.048.492 contra RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ -CC.78.019.385, RAD 23901 31 03 003 2020 00025 00.

Atentamente me permito consultarle que este juzgado mediante auto dictado en audiencia de fecha 26 de octubre de 2021 dictado dentro del proceso de la referencia, RESOLVIÓ el despacho ordenar que su oficio por secretario a la CLINICA IMAT ONCOLOGICA para que en un término de cinco (5) días afegua: 1. el documento original del consentimiento informado, 2. la factura de cirugía del día 21 de marzo de 2013, 3. El libro de programación de cirugía, de marzo de marzo de 2013.

Me permito responder el mismo en el siguiente sentido:

Se le adjunta documento original de consentimiento firmado relacionado en el caso.

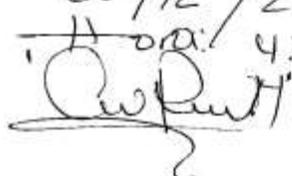
En cuanto al libro de programación de cirugía del mes de marzo de 2013, solicito prorroga y/o ampliación del término para suministrárselo, por cuanto al ser un archivo de tanta antigüedad, el libro reposa en el archivo general de la institución, en el cual manejamos un alto volumen anual, razón por la cual le solicito a su instancia concedernos una extensión de tiempo para su entrega.

Por lo demás, se adjunta cámara de comercio como soporte y acreditación de representación legal de la institución.

En cumplimiento de su ordenamiento,

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
ROSA SUSANA PENATE ACEVEDO  
Representante legal (S)  
ONCOMÉDICA S.A

Recibí, 1 folio en original.  
02/12/21  
A las 4:33 p.m.  


NOMBRE: **YANIDES PACHECO GUARERO** No DE FOLIO:   
 Codigo: **257866139** UTA: **475** x PARTICULAR: **CX**

(Otorgado en cumplimiento de la RESOLUCION 1995 DE 1999)

Nombre de pape: **Rafael Gonzalo Hernandez** Historia Clínica No:   
**Rosa Cecilia Hernandez**   
**Manuela Hernandez**

Fecha: **21/03/98**   
**Cruz**

Ex físico y normal al de auscultación, auscultación de miembros en reposo y en movimiento, intercostales y pulmonares normales.

En desarrollo del artículo 18 de la Ley 10 de 1993, en sus artículos que conlleva, intercostales y pulmonares.

1. Ha sido que...
2. De...
3. Que se...
4. El...
5. El...
6. La...
7. He...

... para que por...

... los procedimientos médicos y...

... salud y me ha e practicar...  
 ... en tiempo se...  
 ... cuya realización he...  
 ... procedimientos...  
 ... irregular y...  
 ... de carácter...  
 ... de impre...  
 ... declaro expresamente que los...  
 ... que la...  
 ... para llevar a cabo o...  
 ... justificados como...  
 ... efectos adversos para...  
 ... que sean retirados de...  
 ... De acuerdo con lo ordenado...  
 ... puede ser...  
 ... totalmente...

Ciudad Montería 71 Nov 13  
 Unidos Patheo  
 Nombre o firma del paciente  
 C.C. X 05767139  
 Nombre o firma del paciente  
Abido Ricardo G.  
32 8253+6  
  
María Buelvas Lopez  
1067855371

**NO CONSENTIMIENTO**

Manifiesto que habiendo recibido la información mencionada, he decidido no dar mi consentimiento. Se me han explicado los riesgos y posibles consecuencias de no aceptar el tratamiento médico o quirúrgico y aun así no lo acepto

Nombre o firma del paciente o persona que niega el consentimiento  
 C.C.

**REVOCATORIA AL CONSENTIMIENTO**

Manifiesto que en pleno uso de mis facultades mentales y por mi propia voluntad, habiendo recibido la información mencionada, he decidido revocar el consentimiento que había otorgado previamente. Se me han explicado suficientemente los riesgos y posibles consecuencias de no aceptar el tratamiento médico o quirúrgico y aun así no lo acepto.

Nombre o firma del paciente o persona que revoca el consentimiento  
 C.C.

**SOLICITUD DE UNA SEGUNDA OPINIÓN**

Se me ha informado que tengo el derecho a pedir una segunda opinión, que consiste en escuchar otro concepto Profesional, sobre mi condición clínico-patológica (enfermedad), en relación con el diagnóstico preliminar de la patología y su tratamiento y alternativas del mismo, en caso de que sea un paciente hospitalizado, en caso de que sea ambulatorio y desee obtener la segunda opinión la debo gestionar y/o tramitar ante mi EPS, ASEGURADOR o ENTIDAD responsable del pago, teniendo en cuenta que es mi derecho.

Nombre o firma del paciente o persona que niega el consentimiento  
 C.C.

**Firmado Por:**  
**María Cristina Arrieta Blanquicett**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 3**  
**Montería - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace20c60e57d015ce92ea917f6d4ab26a09aff8a1e0e8c220f157d7e12bd0192**

Documento generado en 25/07/2023 05:00:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**